



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Cunday Tolima, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia: 2016-00054

Demandante: JOSE FABIO MARTINEZ MAHECHA

Demandado: TOMASA VALDES VDA DE ORTIZ Y OTROS

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 14 de febrero último, que declaro extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 16 de septiembre de 2022, mediante el cual declaro el desistimiento tácito y en subsidio solicita la expedición de copias pertinentes para interponer el recurso de queja ante el superior.

En efecto mediante auto del 14 de febrero/2023 el Juzgado declaro extemporáneo tanto el recurso de reposición y en subsidio de apelación, disponiendo el archivo del proceso.

Mediante informe secretarial de enero 20 cursantes, la nueva titular de la misma (secretaria) deja constancia que el auto del 16 de septiembre de 2022 surtieron durante los días 20,21,22 del mismo mes y año y que el recurso de apelación fue enviado mediante correo electrónico el 26 de septiembre/2022, lo cual sin esfuerzo alguno se concluye que este fue presentado fuera del termino de ejecutoria.

El art. 302 del Código General del Proceso relacionada con la ejecutoria de las providencias declaradas tanto en audiencia como fuera de estas, señala en su inciso tercero la figura presentada contra el auto que negó la apelación, cuyo tenor es el siguiente: *"Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos"*.

Por lo anterior la decisión se mantendrá y en su defecto se concederá la reproducción de las piezas procesales necesarias a fin de que se surta el recurso de queja ante el superior.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: Negar el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 14 de febrero de los cursantes, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Dentro de los 3 días siguientes a la notificación de este proveído, expídase las siguientes piezas procesales necesarias para el recurso de queja ante el superior a saber: copia d la demanda, auto admisorio de la demanda calendado 30 de septiembre de 2016, auto de 16 de septiembre de 2022, memorial ante el cual se interpone el recurso de reposición y apelación extemporáneo con sus anexos, auto del 14 de febrero/2023 que negó el recurso y copia de este proveído.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, por secretaria remítase mediante oficio en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 las copias indicando la finalidad de las mismas ante el superior.

CUARTO: Dese a conocer esta decisión según la Ley inmediatamente anunciada.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

JUEZ

Glt